

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4091-A

ORDEN EJECUTIVA

PARA ENMENDAR EL INCISO (5) DE LA SECCION PRIMERA EN LO REFERENTE A LA ADQUISICION DE VEHICULOS DEL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3903-A DE 8 DE JULIO DE 1981, A LOS EFECTOS DE AUMENTAR EL LIMITE ESTABLECIDO A TRECE MIL (13,000) DOLARES DE LOS JEFES DE AGENCIA

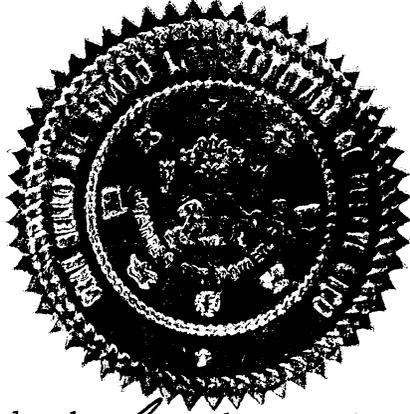
- POR CUANTO : El Boletín Administrativo Núm. 3903-A de 8 de julio de 1981 reglamenta todo lo concerniente a la adquisición, uso y mantenimiento de vehículos oficiales de gobierno.
- POR CUANTO : Dicho Boletín establece un límite de diez mil (10,000) dólares en cuanto al costo de adquisición de los vehículos oficiales a destinarse para el uso oficial de los jefes de agencias.
- POR CUANTO : La Administración de Servicios Generales ha realizado una evaluación de los precios cotizados por varias firmas de automóviles para modelos de los años 1981, 1982 y 1983.
- POR CUANTO : Esta evaluación ha revelado los aumentos en los precios de la industria automotriz, al igual que los altos intereses que pagan los traficantes de fábrica.
- POR CUANTO : Se ha dificultado la labor de la Administración de Servicios Generales en la adquisición de vehículos oficiales para secretarios y jefes de agencias debido al límite de compra establecido.
- POR CUANTO : No existe posibilidad de que los precios de automóviles bajen, por el contrario, se anticipa continúen la línea ascendente que han demostrado hasta el presente.
- POR CUANTO : Para que la Administración de Servicios Generales pueda realizar adecuadamente su función de adquirir vehículos oficiales para secretarios y jefes de agencias es necesario ajustar el límite establecido para que responda a las realidades del mercado actual.
- POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades y poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- SECCION 1 : Por la presente enmiendo el inciso (5) de la Sección Primera en lo referente a la adquisición de vehículos para que se lea como sigue:

"SECCION PRIMERA:

ADQUISICION DE VEHICULOS:

1. ...
5. El costo de los vehículos a ser adquiridos para el uso oficial de los jefes de agencias no sobrepasará la cuantía de trece mil (13,000) dólares. ..."

SECCION 2 : Esta Orden tendrá vigencia inmediata y enmienda el Boletín Administrativo Núm. 3903-A de 8 de julio de 1981.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 15 de marzo de 1983.

Carlos Romero Barcelo

CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 15 de marzo de 1983.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado